



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 ESCRITURA N^o.

2

2019	09	01	66	P00841
------	----	----	----	--------

3 FACTURA: 00002-0001-00025750

4 ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

5 Y

6 REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

7 DE LA COMPAÑÍA

8 THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR

9 CUANTIA: INDETERMINADA

10 DI: 2 COPIAS

11

12 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

13 República del Ecuador, el SEIS DE MAYO de dos mil diecinueve; ante mí, Doctor

14 **NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN**, Notario Sexagésimo Sexto, comparecen

15 con plena capacidad, libertad y conocimiento: la señorita **DIANA JUANA MUÑOZ**

16 **BACILIO**, de estado civil soltera, mayor de edad, por los derechos que representa

17 de la compañía **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR** en su calidad de

18 VICEPRESIDENTE, conforme justifica con la copia de su nombramiento que

19 acompaña y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y

20 Universal celebrada el diecisiete de febrero del dos mil diecinueve, cuya acta se

21 adjunta como documento habilitante.- La compareciente declara ser de

22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Comuna Montañita, cantón Santa Elena,

23 de tránsito por Guayaquil, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones,

24 a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

25 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a

26 esta escritura como documento habilitante. Advertido por mí el Notario de los

27 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada

28 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

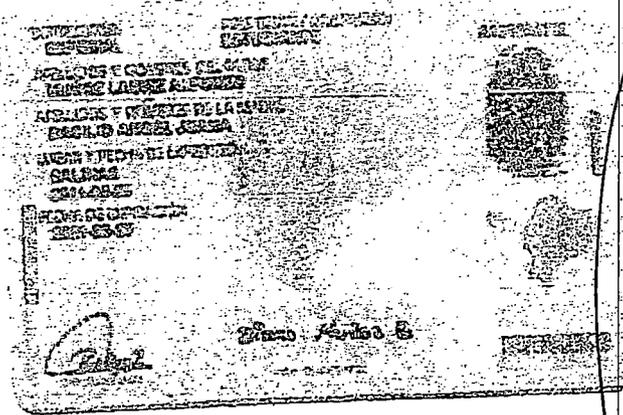
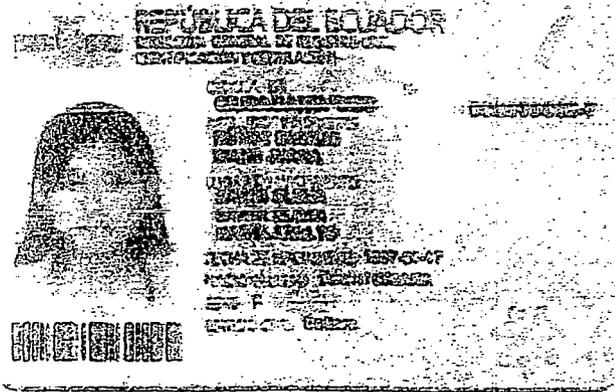


N^o TRAMITE: 29461-0047-19 08/05/19 10:47
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 122046

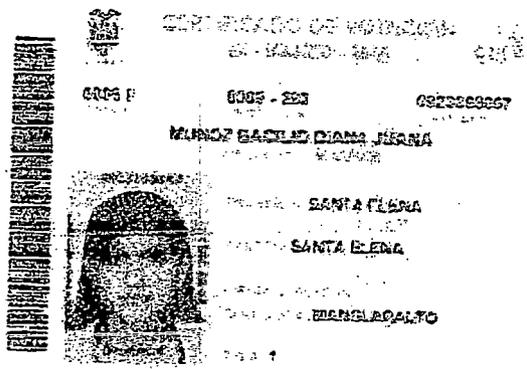


Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
2 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo, a su cargo, sírvase incorporar una de **CAMBIO DE**
4 **OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **THUNDER**
5 **RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**, que se otorga al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
7 presente escritura la señorita **DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO**, por los derechos
8 que representa de la compañía **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR** en su
9 calidad de vicepresidente, debidamente autorizado por la Junta General
10 Extraordinaria y Universal celebrada el cinco de mayo del dos mil diecinueve, cuya
11 acta se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.- UNO.** La compañía **THUNDER RENT A CAR S.A.**
13 **THUNDERCAR** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario
14 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, con fecha diez de febrero del dos mil seis,
15 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de febrero
16 del dos mil seis. **DOS.** Mediante escritura pública de cambio de domicilio y
17 reforma estatuto, celebrada ante el Notario sexagésimo Sexto de Guayaquil, de
18 fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, que fuera inscrita el cinco de abril de
19 dos mil diecinueve en el Registro Mercantil de Santa Elena, la compañía **T**
20 **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**, cambió su domicilio desde Guayaquil
21 a el cantón Santa Elena, misma.- **tres.-** Mediante oficio 1190-2019-GADMSE-SG, de
22 fecha cuatro de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el señor Secretario
23 General Municipal Abogado **CARLOS DOUGLAS YAGUAL**, dirigido a la
24 representante legal de la compañía **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**, se
25 le hizo conocer la resolución número 0202052019-GADMSE-CM, del dos de mayo
26 de dos mil diecinueve, mediante la cual el **ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE**
27 **SANTA ELENA**, en sesión ordinaria, se le **CONCEDE AUTORIZACION TEMPORAL** a
28 la compañía **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**, para que pueda operar en



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador



NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil a 6 MAY 2019

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923358667

Nombres del ciudadano: MUÑOZ BACILIO DIANA JUANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA
ELENA/MANGLARALTO

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: ESPECIAL

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ LAINEZ ALFONZO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BACILIO ANGEL JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2019

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 198-221-72626



198-221-72626

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, 17 de febrero del 2019

Señora
DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **VICEPRESIDENTA** de esta por un periodo de CINCO años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía individualmente.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Diaz Casquete, el 10 de febrero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de febrero de 2006.

Muy atentamente,



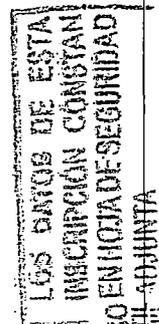
MARIANO SANTIAGO REYES YAGUAL
SECRETARIO AD-HAC DE LA JUNTA

ACEPTO. - El cargo de **VICEPRESIDENTA** de la compañía THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR, para el cual he sido elegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 0923358667

Guayaquil, febrero 17 del 2019

Diana Muñoz B

DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.867
FECHA DE REPERTORIO: 28/feb/2019
HORA DE REPERTORIO: 16:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Marzo del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente, de la Compañía THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR, a favor de DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO, de fojas 12.097 a 12.100, Registro de Nombramientos número 3.474.

ORDEN: 9867



Ab. Laner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de marzo de 2019

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil a

6 MAY 2019



OR NIETZSCHE SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992442735001
RAZON SOCIAL: THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 14/02/2006
NOMBRE COMERCIAL: THUNDERCAR			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: MANGLARALTO Calle: VICENTE ROCAFUERTE Número: SN Intersección: AV. SEGUNDO ROSALES Referencia: COMUNA MONTAÑITA - DETRAS DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Telefono Trabajo: 042130033 Email: thundercar2006@hotmail.com Celular: 0999896901

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil

6 MAY 2019



DR NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO

SRI SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINALES
PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

17 ABR 2019

Firma del Servidor Responsable

USUARIO: IEMP280813 AGENCIA CENTRO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Mayo Fecha y hora: 17/04/2019 13:09:05



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992442735001
RAZON SOCIAL: THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR
NOMBRE COMERCIAL: THUNDERCAR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ BACILIO DIANA JUANA
CONTADOR: ROMERO VASQUEZ LUIS ALFONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/02/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 14/02/2006
FEC. INSCRIPCION: 22/02/2006 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/04/2019



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: MANGLARALTO Calle: VICENTE ROCAFUERTE Número: SN Intersección: AV. SEGUNDO ROSALES Referencia ubicación: COMUNA MONTAÑITA - DETRAS DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Telefono Trabajo: 042130033 Email: thundercar2006@hotmail.com Celular: 0999896901

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 5\ SANTA ELENA

SRI Y SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE
CERRADOS: 0

17 ABR 2019

Firma del Servidor Responsable

USUARIO: TEMP280813 AGENCIA CENTRO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 17/04/2019 13:09:05

OFICIO N° 1190-2019-GADMSE-SG
Santa Elena, 04 de mayo de 2019

Señores
Econ. David Sabando Elizalde
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Abog. Jorge Estrella
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Tnt. Cmel. Xavier Govea
COMISION DE TRANSITO

Oscar Danilo Muñoz Soriano
COMPAÑÍA DE TAXI CONCENCIONAL MONTAÑISOL S.A.

Sr. Joe González Borbor
MIEMBRO QUE OCUPO DE LA SILLA VACIA

Diana Juana Muñoz Bacilo
COMPAÑIA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR

Ing. Manuel Orellana
GERENTE DE EMUTRÁNSITO E.P.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

Apreciados Señores:

Para su debido conocimiento y aplicación remito la Resolución de Concejo N° 0202052019-GADMSE-CM., adoptada por el ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, en sesión ordinaria celebrada jueves 02 de mayo de 2019, referente a) **"Conocer y resolver el oficio N° 0185-GADMSE-AJM-2019, de fecha 27 de abril de 2019, que contiene el informe jurídico solicitado en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 25 de abril de 2019, en el Noveno Punto del Orden del Día, referente a la reversión del Permiso de Operaciones de la Compañía de Taxi Convencional Montañisol S.A. y solicitud de los señores Ángel Ramírez Reyes, Elena Lino Pincay y Joe Gabriel González, ocupando la Silla Vacía los señores Joe Gabriel González Borbor y el Gerente de la Compañía Montañisol S.A., una vez que han sido debidamente acreditados."**

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración más distinguida.

Cordialmente,

Abg. Carlos Douglas Yaguelo Ayala
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

EL ILUSTRE CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que el más alto y primordial deber del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, de conformidad con el numeral 1 del Art. 10 de la Carta Magna, lo que guarda armonía con lo determinado en el Art. 10 y numeral 9 del Art. 11 *ibidem*.

Que el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que el numeral 3 del Art. 11 de la Norma Fundamental taxativamente determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

Que el numeral 9 *ibidem*, prescribe que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos".

Que el Art. 52 de la Constitución señala "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor".

Que el Art. 53 de la Constitución prescribe "Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados".

Que el Art. 54 de la Constitución dispone "Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas".



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Que el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas: ...25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características".

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que el literal l) del Art. 76 de la Constitución dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que el Art. 82 de la Constitución expresa que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que el Art. 83 de la Constitución proclama que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros los siguientes: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. ...4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. ...7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. ...9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

Que la Constitución del Ecuador dispone en el numeral 1 del Art. 85, dentro de las Garantías Constitucionales que para que se garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".

Que el numeral 2. *Ibidem*, expresa que "Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto"

Que el Art. 101 de la Constitución, expresa que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador especifica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que la Carta Magna en el Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Carta Fundamental en su Art. 238 fija que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y,



[Handwritten signature]

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

determina que los concejos municipales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Art. 239 de la Constitución determina que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que el Art. 240 de la Constitución fija que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 260 de la Constitución menciona que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador declara los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ...6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que de acuerdo al Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, el Régimen de Desarrollo tendrá entre otros los objetivos siguientes: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; ...6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que el Art. 314 de la Constitución, refiere que "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".

Que el Art. 315 de la Constitución manda que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que el numeral 15 del Art. 326 de la Constitución, dispone "Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarbúrfera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios".

Que el Art. 340 de la Constitución incluye el servicio de transporte dentro del sistema nacional de inclusión y equidad social, que es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.



[Handwritten signature]

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Que el Art. 394 de la Constitución establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. Siendo el Estado que regulará el transporte terrestre.

Que la Constitución del Ecuador en el Art. 393 expresa: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

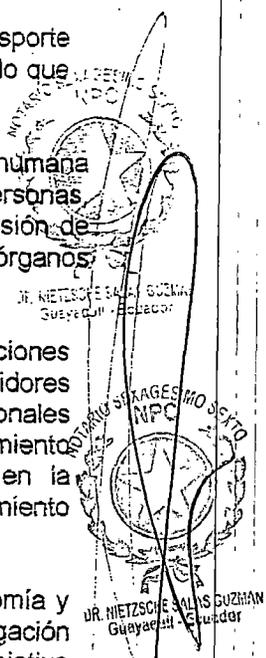
Que el Art. 426 de la Constitución manda que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución y que las autoridades administrativas, servidoras y servidores públicos aplicarán directamente las normas constitucionales; y, que los derechos constitucionales serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de derechos y garantías establecidas en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Que los literales a) y b) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida garantizar la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir y con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía.

Que el literal h) del Art. 3 del Código de Organización, Autonomía y Descentralización, COOTAD en adelante, en virtud de la sustentabilidad del desarrollo, sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, fija como fines del gobierno municipal, entre otros, los siguientes: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; ...g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización -COOTAD, define que "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)" En tanto, el Inciso Segundo del Art. 5 del COOTAD establece que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad. El Inciso Tercero ibídem determina que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada.



Handwritten initials or signature at the bottom right corner.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

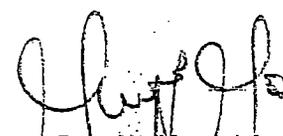
conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

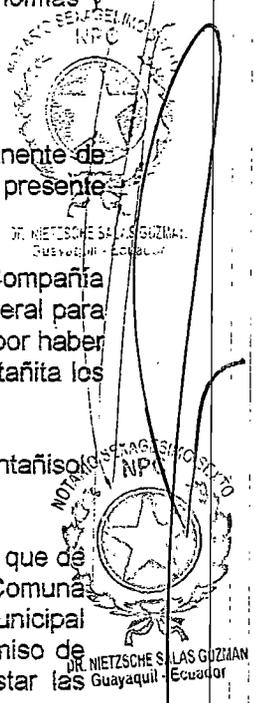
RESUELVE

- 1° **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que sirven de base para la presente Resolución.
- 2° **REVERTIR** o dar por terminado el permiso de operaciones concedido a favor de la Compañía de Taxi Convencional Montañisol S.A., en aplicación del Art. 80 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por haber paralizado sus actividades de servicio de transporte en taxi a la comunidad de Montañita los días 25 de febrero, 12 y 13 de marzo de 2019.
- 3° **TRASPASAR** los 35 cupos que mantenía la Compañía de Taxi Convencional Montañisol S.A. a EMUTRÁNSITO EP.
- 4° **AUTORIZAR** a la Compañía Anónima Thunder Rent A Car S.A. THUNDERCAR para que de manera temporal preste el servicio de transporte en taxi convencional a la Comunidad Montañita, con las unidades de propiedad de sus socios, hasta que la Empresa Municipal EMUTRÁNSITO EP culmine el proceso de otorgamiento de los 35 cupos y el permiso de operaciones en este sector de Montañita, debiendo la EMUTRÁNSITO EP prestar las facilidades del caso.
- 5° **CONCEDER** a la Compañía Anónima Thunder Rent A Car S.A. THUNDERCAR, el término de hasta 60 días de conformidad con el Art. 158 del Código Orgánico Administrativo, para que cumpla con las reformas de la Compañía, adecuándola a lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para que inicie el proceso de concesión de cupos a su favor y permiso de operación en EMUTRÁNSITO EP.
- 6° **DISPONER** a EMUTRÁNSITO EP realizar todas las acciones, trámites y autorizaciones administrativas necesarias para que la comunidad de Montañita no se quede sin la prestación del servicio de transporte en taxi convencional, para lo cual dará cumplimiento a lo resuelto por este Concejo Municipal.
- 7° **DISPONER** a EMUTRÁNSITO EP para que tome debida nota de lo dispuesto en la presente Resolución en los competentes Registros a su cargo.
- 8° **DEJAR** a salvo los derechos de las partes de acudir o continuar los procesos ante las autoridades competentes en defensa de sus derechos.
- 9° **NOTIFICAR** la resolución a la Agencia Nacional de Tránsito, a la Comisión de Tránsito del Ecuador, al Gerente de EMUTRÁNSITO EP, al Procurador Síndico Municipal, al Gobernador de Santa Elena, a la compañía de Taxi Convencional Montañisol S.A., al ocupante de la Silla Vacía, a la compañía Thunder Rent A Car S.A. THUNDERCAR y a los funcionarios municipales que fuere del caso. A las partes se les notificará en los correos que tienen señalados al efecto.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Rubén Bohórquez Mite
ALCALDE DEL CANTÓN


Abg. Carlos Douglas Vagual Ayala
SECRETARIO GENERAL

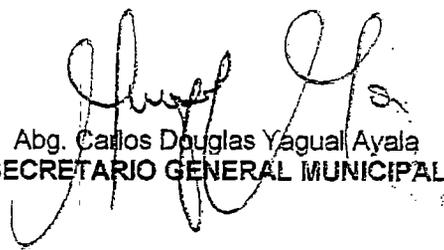


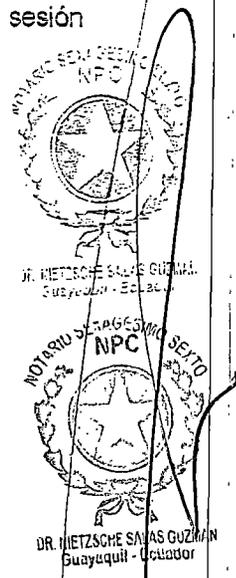
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Municipal de Santa Elena, incluyendo al ocupante de la silla vacía presente, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2019.- Lo certifico.- Santa Elena, 4 de mayo de 2019.


Abg. Carlos Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en 7 fojas a 6 MAY 2019 Guayaquil, s



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en 7 fojas a 6 MAY 2019 Guayaquil, s



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR

En la ciudad de Santa Elena, en el local de la compañía situado en la Comuna Montañita a los 5 días del mes de mayo del 2019 siendo las 09h00 se instala la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR, Preside la sesión en calidad de Presidente Ad-hoc Yomayra Esmeldida Reyes Mero y actúa como secretaria ad-hoc designada por la junta Diana Juana Muñoz Bacilio. Se encuentran presente todos los accionistas de la compañía, a saber: 25 de abril de 2019, las partes, Compañía de Taxi Convencional Montañisol S.A., y los señores GONZALEZ BORBOR JOE GABRIEL, BAQUERIZO APOLINARIO PEDRO ANTONIO, BONILLA ROSALES CESAR ANTONIO, BONILLA ROSALES CESAR ANTONIO, CORONADO TOMALA DOUGLAS BENEDICTO, ECHAIZ TIGRERO JORGE AUGUSTO, HOLGUIN SANTOS JOSE LUIS, LAINEZ DOMINGUEZ CARLOS ENRIQUE, LAINEZ SUAREZ DARIO SEGUNDO, LINO PINCAY ELENA LOURDES, MEJILLON VELIZ RICARDO, PILLIGUA CASTRO RAMON GUILLERMO, SALINAS PANCHANA CHARLES ELICIO, SORIANO BAZAN WASHINGTON GALO, ZAMORA CAMPUZANO ALÉX ALFREDO, RAMIREZ REYES ANGEL JOFFRE, DE LA CRUZ MUÑOZ CAMILO, BAZAN ANASTACIO ANGEL MANUEL, GUALE GONZALEZ ANGEL CRISTOBAL, BAQUERIZO APOLINARIO DANIEL, DE LA CRUZ BALON JUAN ANTONIO, CHAVEZ ORRALA LEYSER NOLASCO, LEMUS ANASTACIO LUIS LIMBERTH, GUALE GONZALEZ WILLIAMS EFREN, SORIANO BAZAN GALO WALTER, ROCAFUERTE ASENCIO RODRIGO JAVIER, RAMIREZ BORBOR VICTOR JULIO, ALAY CALDERON FELIX BERNARDO, GUALE BAQUE FELICIANO FRANKLIN, OROZCO TOMALA ANGEL, NEIRA DE LA ROSA CESAR HERNANDEZ, TOMALA GONZALEZ NESEMIO VALDEMAR y TOMALA TOMALA GUILLERMO ONOFRE, LLERITZA MALLY HERRERA MORAN, DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO, GEOCONDA XIOMARA HERDOIZA MORAN Y MANUEL AUGUSTO REYES LAINEZ, representando la totalidad del capital de la compañía, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el art. 238 de la codificación de la Ley de Compañías vigente, los concurrentes unánimemente acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO UNO: CAMBIO OBJETO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL: OBJETO UNICO SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL.

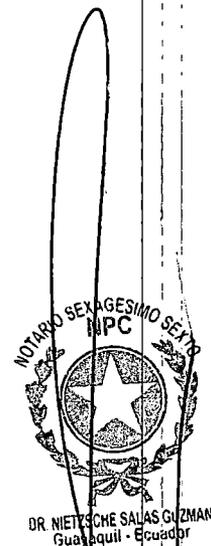
Toma la palabra el presidente ad-hoc de la junta, quien mociona a los asistentes que para el emprendimiento de la nueva actividad es necesario reformar este punto para obtener el permiso definitivo del servicio de transporte en taxi convencional en la Comuna Montañita.

Puesta la moción en consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad, y en consecuencia se resuelve: APROBAR el cambio OBJETO SOCIAL UNICO: **SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL** y reformar el estatuto social de la compañía, ARTICULO SEGUNDO que en adelante será así:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO UNICO.- La compañía tiene por objeto social, dedicarse a la siguiente actividad: **SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL**

Una vez agotado el punto del orden del día, la Junta, autoriza a la Vicepresidenta y Representante Legal para que efectúe todos los trámites necesarios hasta la inscripción registral; se concede un receso para la elaboración del acta, luego de lo cual elaborada la misma se da lectura a los accionistas, quienes la aprueban y suscriben en conformidad declarándose así terminada la sesión.

Para constancia de lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el presidente ad-hoc y el secretario ad-hoc que certifica, se levanta la sesión 10h00



BLANCO
ESPACIO EN

BLANCO
ESPACIO EN

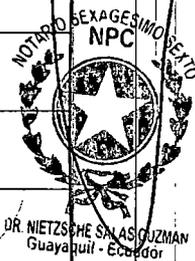
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS	FIRMAS
ALAY CALDERON FELIX BERNARDO	0914299524	
BAQUERIZO APOLINARIO DANIEL	0920707098	
BAQUERIZO APOLINARIO JOSE REINALDO	0909460065	
BAQUERIZO APOLINARIO PEDRO ANTONIO	0924081797	
BAZAN ANASTACIO ANGEL MANUEL	0914498431	
BONILLA ROSALES CESAR ANTONIO	0906663521	
CHAVEZ ORRALA LEYSER NOLASCO	0919479626	
CORONADO TOMALA DOUGLAS BENEDICTO	0924927379	
DE LA CRUZ BALON JUAN ANTONIO	0920310059	
DE LA CRUZ MUÑOZ CAMILO	0907365910	
ECHAIZ TIGRERO JORGE AUGUSTO	0912243557	
GEOCONDA XIOMARA HERDOIZA MORANA	0923600233	
GONZALEZ BORBOR JOE GABRIEL	0922802921	
GUALE BAQUE FELICIANO FRANKLIN	0906803861	
GUALE GONZALEZ ANGEL CRISTOBAL	0907345474	
GUALE GONZALEZ WILLIANS EFREN	0911257152	
HERRERA MORAN LLERITZA MALLY	0917384935	
HOLGUIN SANTOS JOSE LUIS	1715513105	
LAINIZ DOMINGUEZ CARLOS ENRIQUE	0919654376	



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

LAINIZ SUAREZ DARIO SEGUNDO	0903607075	<i>Dario Suarez S.</i>
LEMUS ANASTACIO LUIS LIMBERTH	0909201840	<i>Anastacio Lemus</i>
LINO PINCAY ELENA LOURDES	1307428746	<i>Elena</i>
MEJILLON VELIZ RICARDO	1308627213	<i>Ricardo</i>
MUÑOZ BACILIO DIANA JUANA	0923358667	<i>Diana Muñoz B</i>
NEIRA DE LA ROSA CESAR HERNANDEZ	1203527922	<i>Cesar</i>
OROZCO TOMALA ANGEL	0919867489	<i>Angel Orozco</i>
PILLIGUA CASTRO RAMON GUILLERMO	1308746674	<i>Ramon Pilligua Castro</i>
RAMIREZ BORBOR VICTOR JULIO	0908683097	<i>Victor J Borbor</i>
RAMIREZ REYES ANGEL JOFFRE	0922267638	<i>Angel Ramirez Joffre</i>
REYES LAINIZ MANUEL AUGUSTO	0921986279	<i>Manuel Reyes Lainiz</i>
ROCAFUERTE ASENSIO RODRIGO JAVIER	0907824569	<i>Rodrigo Roca</i>
SALINAS PANCHANA CHARLES ELICIO	0907617450	<i>Charles Salinas</i>
SORIANO BAZAN GALO WALTER	0919297143	<i>Galo Soriano</i>
SORIANO BAZAN WASHINGTON GALO	0914498449	<i>Washington Soriano</i>
TOMALA GONZALEZ NESEMIO VALDEMAR	0913095766	<i>Nesemio Tomala</i>
TOMALA TOMALA GUILLERMO ONOFRE	0919658757	<i>Guillermo Tomala</i>
ZAMORA CAMPUZANO ALEX ALFREDO	0924545197	<i>Alex Zamora</i>



NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1b No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en 3 fojas.

Guayaquil, a 6 MAY 2019



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO

Diana Muñoz B
FIRMA AUTORIZADA

Yessica Reyes Her
FIRMA AUTORIZADA

Certifico que la copia es igual al original
Diana Muñoz B
0923358667

Diana Muñoz B
0923358667
FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 la prestación del servicio de transporte en taxi Convencional en la Comuna
2 Montañita del cantón Elena, hasta que presente la correspondiente escritura de
3 reforma de estatutos.- **cuatro.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
4 la Compañía celebrada el cinco de mayo del dos mil diecinueve, resolvió por
5 unanimidad Aprobar el nuevo Objeto Social a Objeto Social Único: **SERVICIO DE**
6 **TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL** y Reformar el estatuto social de la
7 compañía. **TERCERA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.-** Con los antecedentes
8 expuestos la otorgante, señorita **DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO**, en su calidad
9 Vicepresidente y representante legal de la compañía **THUNDER RENT A CAR S.A.**
10 **THUNDERCAR**, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de
11 Accionistas de la compañía, reunida con fecha cinco de mayo del dos mil diecinueve,
12 declara que se cambia el Objeto Social de la compañía a OBJETO SOCIAL UNICO
13 **SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL**, El virtud de lo resuelto
14 por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
15 compañía **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**, se declara reformado el
16 artículo segundo del estatuto social de la compañía, el mismo que dirá: "**ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** *La compañía tiene por objeto social, dedicarse a las siguiente actividad:*
18 *servicio de transporte en taxi convencional*".- **CUARTA: DECLARACIÓN**
19 **JURAMENTADA.-** La señorita **DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO**, por los derechos
20 que representa de la compañía **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR** en su
21 calidad Vicepresidente, declara bajo juramento que su representada no es
22 contratista pública y no mantiene obligaciones pendientes de pago, en mora, ni es
23 deudora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, ni de entidad pública
24 alguna, por ningún concepto. **QUINTA. HABILITANTES.-** Se acompaña como
25 instrumento habilitante de esta Escritura la copia certificada del nombramiento del
26 Vicepresidente de la Compañía, y acta de junta general universal y extraordinaria
27 celebrada el cinco de mayo del dos mil diecinueve. Agregue usted Señor Notario las
28 demás formalidades de estilo para la completa validez de esta Escritura Hasta aquí



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 la minuta firmada por Abg. Diana Hernández, Mat. 09- 2018- 102. Para la
2 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
3 legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario al compareciente,
4 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad
5 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
6 cual DOY FE. -

7 **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**

8 **RUC. 0992442735001**

9

10

11 *Diana Muñoz B.*
DIANA JUANA MUÑOZ BACILIO.

12 **C.C. 0923358667**

13

14

15

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

16

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

17

18

19

20

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento. 6 MAY 2019

21

22

23

Dr. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24

25

26

27

28

Razón de Inscripción de Repertorio:2019-140

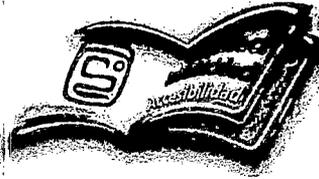


- 0 En esta fecha, Siete de Mayo de Dos Mil Diecinueve, queda inscrito el presente
- 1 instrumento público de:CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
- 2 (Referencia 1), con la partida Número Treinta y Uno(31) del libro de REGISTRO
- 3 MERCANTIL, tomo 2, folios 525 a 542, celebrado, entre los siguientes
- 4 intervinientes: (THUNDER BENT A CAR S A THUNDERCAR en calidad de COMPAÑIA)...

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida: Santa Elena, martes 07 de mayo de 2019

GERA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA ELENA



Gloria Isabel Almeida Palate
Firma de la Registradora



Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2019-09-01-021-000469

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR", otorgada ante el Notario Sexagésimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán, el 06 de mayo del 2.019, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR" otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 10 de febrero de 2.006, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 07 de mayo del 2.019.- *l*

Karla Liliana Troncozo Hasing

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000031895



20190901021000469

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901021000469



MATRIZ	
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2019, (16:09)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992442735001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019-09-01-066P00841

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901021000469

MATRIZ	
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2019, (16:09)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992442735001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019-09-01-066P00841



Factura: 002-001-000025789



20190901066C00625

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901066C00625

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCIÓN N° 001- EMUTRANSITOEP-2019 - NOTIFICACIÓN DE CUPOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE MAYO DEL 2019, (9:37).

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

BLANCO
ESPACIO EN

BLANCO
ESPACIO EN

RESOLUCIÓN No. 001-EMUTRANSITOEP-2019

NOTIFICACIÓN DE CUPOS A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR

EMPRESA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE
SANTA ELENA EMUTRANSITO-EP

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador indica en su artículo 394 que es deber del Estado, garantizar la libertad de transporte terrestre, aéreo y fluvial dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza, siendo prioritario la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte y la promoción del transporte público masivo;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Carta Magna, establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales está: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal."

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) señala que dicha Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio - económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el Art. 2 establece que la LOTTTSV se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización;

Que, el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: c) "Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito Intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector."

Que, el Art. 57 de la LOTTTSV denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio

**Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena
EMUTRANSITO-EP**

Telf.: 2-955030

emutransitoep@hotmail.com



DR. NIEZAS SALAS GUZMÁN
Santa Elena - Ecuador



de transporte colectivo o masivo, Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el Art. 79 de la LOTTTSV tipifica que, por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su art 1. establece las normas de aplicación a las que están sujetos los conductores, peatones, pasajeros y operadoras de transporte, así como las regulaciones para los automotores y vehículos de tracción humana, animal y mecánica que circulen, transiten o utilicen las carreteras y vías públicas o aquellas privadas abiertas al tránsito y transporte terrestre en el país;

Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el capítulo IV acerca del ejercicio de las competencias, en su Art. 130, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial le corresponde en forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal;

Que, mediante Resolución No. 029-DE-ANT-2014 de Julio 30 del 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en las modalidades de Transporte Público Intracantonal, Transporte comercial de taxis convencionales, Transporte comercial de carga liviana y Transporte comercial escolar-institucional.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a través de su órgano legislativo aprobó, de conformidad con las atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza Municipal de Creación de la EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ELENA, "EMUTRÁNSITO EP", misma que fue aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el 14 y 24 de febrero de 2018, al tenor de lo tipificado en el Art. 30 y Art. 57 letra a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), debidamente publicado en el Registro Oficial N° 238 Suplemento del jueves 10 de mayo de 2018. Por tanto, EMUTRÁNSITO-EP, es parte integrante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, entidad a la que le ha sido encargada las

Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena

EMUTRANSITO-EP

Tel.: 2-955030

emutransitoep@hotmail.com

EMUTRANSITO^{EP}

competencias en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial tiene esta Municipalidad;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 0130042019-GADMSE-CM de fecha 30 de abril del 2019, EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, resuelve eliminar a partir de la presente fecha a la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dependiente de la Dirección de Planificación, por cuanto sus funciones han sido asumidas por la Empresa Municipal EMUTRANSITO-EP.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 0202052019-GADMSE-CM, de fecha 02 de mayo de 2019, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día jueves 2 de mayo de 2019, resuelve en su numeral 2. "Revertir o dar por terminado el permiso de operaciones concedido a favor de la Compañía de Taxi Convencional Montañisol S.A..."; en su numeral 3. "Traspasar los 35 cupos que mantenía la Compañía de Taxi Convencional Montañisol S.A. a EMUTRANSITO-EP"; Y, EN SU NUMERAL 5. "Conceder a la Compañía Anónima Thunder Rent A Car S.A. THUNDERCAR, el término de 60 días de conformidad con el Art. 158 del Código Orgánico Administrativo, para que cumpla con las reformas de la Compañía, adecuándola a lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para que inicie el proceso de concesión de cupos a su favor y permiso de operación en EMUTRANSITO-EP."

Que, mediante Ingreso de fecha 06 de mayo del 2019, el Representante Legal de la Compañía Anónima Thunder Rent A Car S.A. THUNDERCAR, solicitan la respectiva notificación de los 35 cupos a favor de la compañía en mención;

Que, se ha cumplido lo dispuesto en la Constitución, la Ley y Ordenanzas municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ley de Empresas Públicas; y, conforme lo determina el Art. 2 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena, en el ámbito de sus competencias;

RESUELVE

1. **OTORGAR** a favor de la Compañía Thunder Rent A Car THUNDERCAR, los 35 cupos que fueron revertidos de la Compañía Montañisol S. A., según RESOLUCIÓN No. 0202052019-GADMSE-CM de fecha 02 de mayo del 2019.
2. **CONCEDER** a la Compañía Thunder Rent A Car THUNDERCAR, el término de sesenta (60) días para que culmine el proceso de Concesión de Permiso de Operación.

Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena
EMUTRANSITO-EP
Telf.: 2-955030
emutransitoep@hotmail.com





3. **DETERMINAR** que los treinta y cinco (35) cupos, se hace extensivo a socios-vehículos, para ofertar el servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencional, con las características y detalles que se adjunta a continuación, considerando lo establecido en el numeral anterior, para completar su listado.

SOCIO	CEDULA	TIPO DE LICENCIA	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO
ALAY CALDERON FELIX BERNALDO	0914299524	E	GSH-1499	2013	CHEVROLET	SAIL TM 1.4 4P 4X2 AC
BAQUERIZO APOLINARIO JORGE DANIEL	0920707098	E	HBC-8114	2019	KIA	RIO LX AC 1.4 4P 4X2 TM
BAQUERIZO APOLINARIO JOSE REINALDO	0909460065	E	GSJ-4856	2013	CHEVROLET	AVEO FAMILY STD TM 1,5 4P 4X2
BAQUERIZO APOLINARIO PEDRO ANTONIO	0924081797	E	ABB-9520	2011	CHEVROLET	AVEO FAMILY 1.5 L TM STD
BAZAN ANASTACIO ANGEL MANUEL	0914498431	C	HBC-8791	2019	KIA	RIO LX AC 1.4 4P 4X2 TM
BONILLA ROSALES CESAR ANTONIO	0906663521	D	GSQ-5480	2016	KIA	RIO R LX AC. 1.4 4P 4X2 TM
CHAVEZ ORRALA LEYSER NOLASCO	0919479626	C	HBA-3078	2010	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC
CORONADO TOMALA DOUGLAS BENEDICTO	0924927379	C	GSC-2523	2012	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC
DE LA CRUZ BALON JUAN ANTONIO	0920310059	C	GRT-0208	2010	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC
DE LA CRUZ MUÑOZ CAMILO	0907365910	C	ABD-7057	2013	CHEVROLET	SAIL TM 1.4 4P 4X2 AC
ECHAZ TIGRERO JORGE AUGUSTO	0912243557	C	GSB-3598	2011	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC
GONZALEZ BORBOR JOE GABRIEL	0922802921	E	GSX-4031	2019	KIA	RIO LX AC. 1.4 4P 4X2 TM
GALE BAQUE FELICIANO FRANKLIN	0906803861	E	YAA-1745	2017	CHEVROLET	SAIL AC 1.4 4P 4X2 TM
GALE GONZALEZ ANGEL CRISTOBAL	0907345474	D	YAA-1092	2012	CHEVROLET	CHEVY TAXI A/C
GALE GONZALEZ EFREN WILLIAMS	0911257152	E	GSE-2795	2012	CHEVROLET	AVEO FAMILY 1.5 L TM AC
HOLGUIN SANTOS JOSE LUIS	1715513105	D	YAA-1245	2015	HYUNDAI	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM
LAINIZ DOMINGUEZ CARLOS ENRIQUE	0919654376	C	PBU-8765	2012	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P STD
LAINIZ SUAREZ DARIO SEGUNDO	0903607075	C	GSE-3715	2012	CHEVROLET	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM AC
LEMUS ANASTACIO LUIS LIMBER	0909201840	E	GSD-3908	2012	CHEVROLET	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM AC
LINO PINCAY ELENA LOURDES	1307428746	C	GSD-5272	2012	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L GLS
MEJILLON VELIZ RICARDO BERNALDO	1308627213	E	GSE-6208	2012	CHEVROLET	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM AC
NEIRA DE LA ROSA CESAR HERNANDEZ	1203527922	E	GSX-8469	2019	KIA	RIO LX AC 1.4 4P 4X2 TM
OROZCO TOMALA SEGUNDO ANGEL	0919967489	C	YBA-1762	2011	CHEVROLET	AVEO FAMILY 1.5 L TM STD

Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena

EMUTRANSITO-EP

Tel.: 2-955030

emutransitoep@hotmail.com

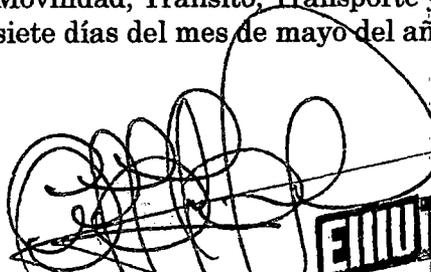
EMUTRANSITO^{EP}

PILLIGUA CASTRO RAMON GUILLERMO	1308746674	E	GSE-4416	2012	CHEVROLET	AVEO FAMILY 1.5 L TM AC
RAMIREZ BORBOR VICTOR JULIO	0908683097	E	LBA-6036	2011	NISSAN	SENTRA 1.6 M/T
RAMIREZ REYES ANGEL JOFFRE	0922267638	C	G58-4524	2011	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC
ROCAFUERTE ASENCIO RODRIGO JAVIER	0907824569	E	YBA-1355	2011	CHEVROLET	AVEO ACTIVO 1.6L 4P AC
SALINAS PANCHANA CHARLES ELICIO	0907617450	C	GSD-1654	2012	CHEVROLET	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM AC
SORIANO BAZAN GALO WALTER	0919297143	E	YAA-1322	2015	CHEVROLET	SAIL AC 1.4 4P 4X2 TM
SORIANO BAZAN WASIGTHON	0914498449	E	YAA-1169	2014	HYUNDAI	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM
TOMALA GONZALEZ NESEMIO VALDEMAR	0913095766	E	GSE-9841	2012	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L GLS
TOMALA TOMALA GUILLERMO ONOFRE	0919658757	C	GSD-1853	2012	CHEVROLET	SAIL 4P 1.4L 4X2 TM AC
ZAMORA CAMPUZANO ALEX ALFREDO	0924545197	C	HBC-7121	2019	KIA	RIO LX AC 1.4 4P 4X2 TM

4. **DETERMINAR** conforme con el Art. 65 inciso 3 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los cupos otorgados en la presente Resolución no serán negociables, tanto por la Operadora de Transporte o por sus socios. La Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena EMUTRANSITO-EP, se reserva el derecho de cederlos, modificarlos o revertirlos, de acuerdo a lo dispuesto en la LOTTTSV y su Reglamento de Aplicación, Resoluciones y Ordenanzas.

5. **COMUNICAR** la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Elena, en las oficinas de La Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena EMUTRANSITO-EP, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


EMUTRANSITO^{EP}
Ing. Manuel Orellana Jara
Gerente General
EMUTRANSITO-EP

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

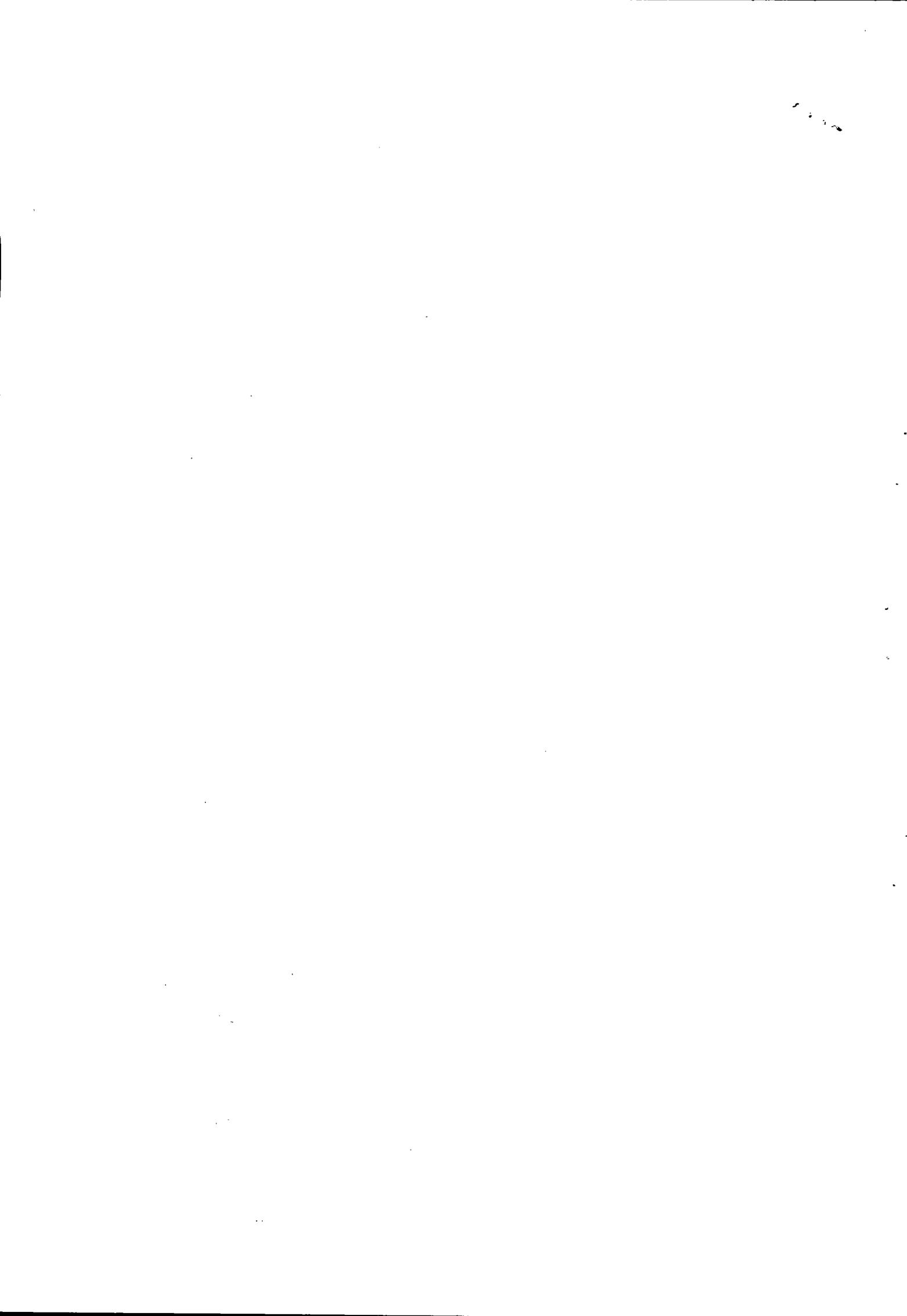
Guayaquil, a

8 MAY 2019


 DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO

Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Santa Elena
EMUTRANSITO-EP
 Telf.: 2-955030
 emutransitoep@hotmail.com







Factura: 002-001-000025750



20190901066P00841

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

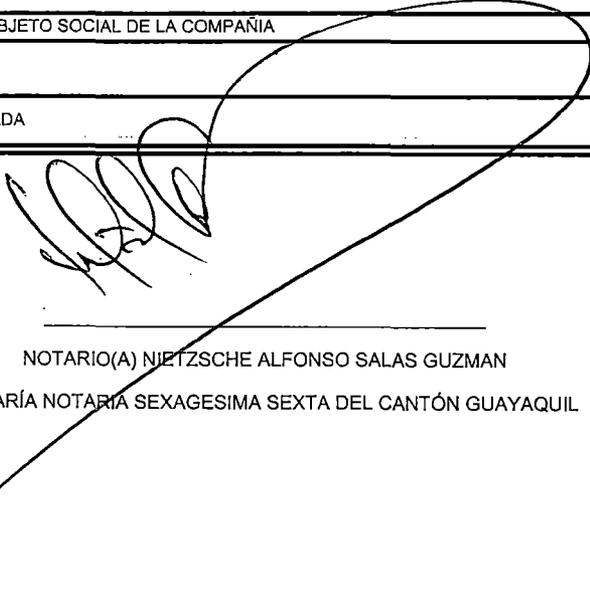
Escritura N°:	20190901066P00841						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2019, (17:40)						
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ BACILIO DIANA JUANA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0923358667	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901066P00841						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2019, (17:40)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ BACILIO DIANA JUANA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0923358667	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
 NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL